



## **ORDENANZA N° 2506/22**

### **VISTO:**

El expediente N° 4101-10639/21 Letra C, iniciado a raíz de un convenio urbanístico celebrado entre el Municipio y el Sr. Raúl Américo Carello , y

### **CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Raúl Carello en su carácter de propietario de los inmuebles designados catastralmente como Circ. II Parcelas 118 cs, 118 da y 118 m de este Partido, suscribieron con este municipio un convenio aprobado mediante ordenanza N° 2391/21..

Que dicho convenio, tiene por objeto la promoción del desarrollo urbano, para incorporar suelo urbanizado, además de ampliar los espacios públicos que preservan valores ambientales y patrimoniales de acuerdo con las exigencias planteadas por el COUyT.

Que con fecha 13 de mayo próximo pasado, la Sra. Coordinadora del Area de Hábitat y Vivienda del Municipio, presenta un informe del cuál se desprende que:

- A través del citado convenio, el Municipio obtuvo en compensación por el canje de diversos espacios verdes, una superficie de 15 as., 84 as., que se encuentran ubicadas sobre tres parcelas diferentes, 118 M, 118 DA y 118CS.

- Que la permuta individualizada en el convenio suscripto, podrá materializarse, cuando el Municipio finalice el trámite de desafectación de los espacios verdes permutados, y por otro lado, una vez que se apruebe el plano de mensura , unificación y división de las 15 as 84 as.

- Que a su vez, el Municipio se comprometió a modificar la normativa vigente para que el propietario pueda realizar la subdivisión oportunamente autorizada. Que este trámite, también se convierte en otro motivo de demora para la escrituración necesaria.

- Que la pc.118CS , con una superficie de 6 has., 9 as y 38 cs , que forma parte integrante del predio propiedad del Sr. Carello- fue donada en su totalidad al Municipio, y parte de la misma será destinada a construir viviendas a través del Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Unica Familiar (PROCREAR).

- Que es un requisito sine quanon , establecido por el



Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de Nación, que el dominio del inmueble destinado a la construcción de viviendas, sea transferido al Fondo Fiduciario Público , denominado programa PROCREAR.

- Que se encuentra proyectada la construcción de 70

Viviendas, no pudiendo ejecutarse las mismas, sino se concreta la donación referida.

- Que a esos efectos, resulta procedente la escrituración

de manera independiente de la parcela aludida, debiendo ceder el propietario en una primera etapa la parcela en cuestión, en compensación del cambio de la normativa para la subdivisión planteada en el convenio original , quedando para una segunda etapa, la escrituración a nombre del Municipio del resto de la fracción permutada.

Que, teniendo en cuenta las circunstancias detalladas y a fin de evitar perjuicios futuros, ambas partes procedieron a la suscripción de una adenda.

Que, en consecuencia, deberá homologarse por parte de este Organo Deliberativo, la adenda suscripta por el Municipio y el Sr. Raúl Américo Carello.

Por ello, el H.C.D. en uso de las atribuciones que le son propias sanciona la presente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º:** Homologar la adenda suscripta con fecha 1 de junio del año en curso, entre el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Raúl Américo Carello, que como Anexo I forma parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Ratificar la homologación del convenio autorizado por ordenanza Nº 2391/21, con el agregado de la adenda que como anexo I forma parte integrante de la presente.

**ARTICULO 3º:** Registrar. Comunicar a las áreas pertinentes en virtud de la naturaleza de la presente norma, publicar y archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, el día 7 de julio de 2022.-**